OCÉANO ATLÁNTICO
ZEPA
ES0000523
ESPACIO MARINO DE LA ZONA OCCIDENTAL DE EL HIERRO
Z.E.C. 176_EH
(ES7020002)
H-3
RESERVA NATURAL
INTEGRAL
LOS ROQUES DE SALMOR
ZEPA
ES0000524
ESPACIO MARINO DE LOS ROQUES SALMOR
ZEPA
ES0000103
EL HIERRO
Z.E.C. 172_EH
(ES7020099)
Z.E.C. 175_EH
(ES0000102)
H-3
RESERVA NATURAL
INTEGRAL TIBATAJE
T.M. VALVERDE
H-4
PARQUE RURAL DE FRONTERA
H-1
RESERVA NATURAL
INTEGRAL MENCÁFETE
Z.E.C. 177_EH
(ES7020001)
Z.E.C. 171_EH
(ES7020004)
Z.E.C. 169_EH
T.M. EL PINAR
SRPN
SRPE
SRPCO
SRPCU
SRPP
SRPAi
SRPAe
SRAR
SRCR
SRCO
SUC
SUNC
SUSOE
HI-500
HI-502
HI-503
HI-504
HI-506
HI-507
HI-508
HI-550
HI-551
HI-552
HI-553
HI-555
HI-556
HI-560
HI-561
HI-1
N

SUELO URBANO	
SUC	CONSOLIDADO
SUNC	NO CONSOLIDADO

SUELO URBANIZABLE	
SUSOE	SECTORIZADO ORDENADO ESTRATÉGICO

SUELO RÚSTICO

PROTECCIÓN AMBIENTAL	
SRPN	DE PROTECCIÓN NATURAL
SRPP	DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA
SRPE	DE PROTECCIÓN DE ENTORNOS
SRPCO	DE PROTECCIÓN COSTERA

PROTECCIÓN ECONÓMICA	
SRPAi	DE PROTECCIÓN AGRARIA (INTENSIVA)
SRPAe	DE PROTECCIÓN AGRARIA (EXTENSIVA)
SRPA-E	DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	
SRPI	DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
SRPI	DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (VIARIA)

ASENTAMIENTOS	
SRAR	DE ASENTAMIENTO RURAL

COMÚN	
SRCR	DE RESERVA
SRCO	ORDINARIO

ÁMBITOS AMBIENTALES

- ESPACIO NATURAL PROTEGIDO-E.N.P.
- ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN - Z.E.C. / LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA - L.I.C.
- ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE AVES-Z.E.P.A.

ÁMBITOS URBANÍSTICOS

- ÁMBITO URBANÍSTICO SUJETO A INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN. PLAN PARCIAL.

ÁMBITOS DE GESTIÓN

UA	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (ÁMBITO UNIDAD DE ACTUACIÓN)

- LÍMITE MUNICIPAL

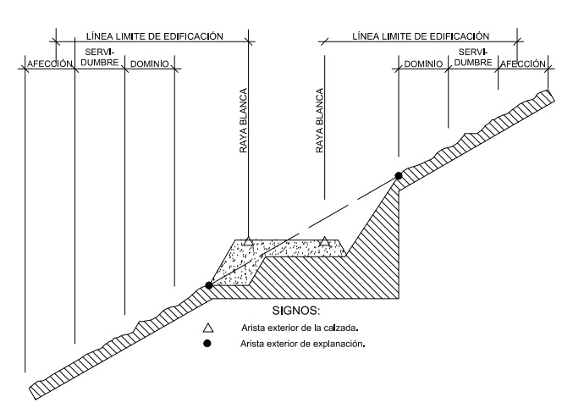
LÍNEA LIMITE DE EDIFICACIÓN
AFECCIÓN
SERVI-
DUMBRE
DOMINIO
RAYA BLANCA

SIGNOS:
△ Arista exterior de la calzada.
● Arista exterior de explanación.

JERARQUÍA DE LA RED VIARIA

- CARRETERA DE RANGO INSULAR
- CARRETERA SECUNDARIA
- PISTA INSULAR

FRANJAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED REGIONAL DE CARRETERAS.

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m.)			Línea límite de Edificación (m.)*
	Dominio	Servidumbre	Afección	
Autopista	8	17	5	35
Autovía	8	15	7	30
Carretera Convencional de interés regional	8	10	7	25
Resto de la Red	3	5	3	12

*El límite de edificación deberá ser siempre exterior a la zona de servidumbre cuando la línea límite definida en el cuadro caiga en la zona de servidumbre, el límite de edificación se fijará en el borde exterior de la zona de servidumbre.

AFECCIONES LEY 9/1991 DE CARRETERAS

- DOMINIO
- SERVIDUMBRE
- AFECCIÓN
- LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA TERCERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Limitaciones y servidumbres sobre los terrenos colindantes

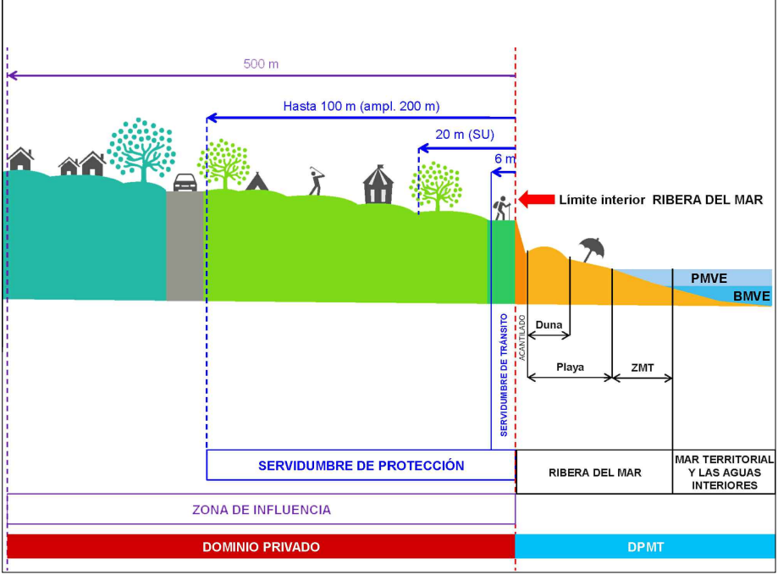
500 m
Hasta 100 m (ampl. 200 m)
20 m (SU)
6 m
Límite interior RIBERA DEL MAR
PMVE
BMVE
SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO
ACANTILADO
Duna
Playa
ZMT
SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
RIBERA DEL MAR
MAR TERRITORIAL Y LAS AGUAS INTERIORES
ZONA DE INFLUENCIA
DOMINIO PRIVADO
DPMT

COSTAS

- LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- LÍMITE DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
- LÍMITE DE LA RIBERA DEL MAR
- SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO
- ZONA DE INFLUENCIA

AFECCIONES LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013, DE 29 DE MAYO, DE PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL LITORAL Y DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 22/1988.

- LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE SE REGULARÁ SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL TÍTULO III DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO. EN TODO CASO LAS ACTUACIONES QUE SE PLANTEEN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEBERÁN CONTAR CON EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.

- LOS USOS EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 24 Y 25 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, DEBIENDO CONTAR LOS USOS PERMITIDOS EN ESTA ZONA, CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO EN LOS ARTS. 47.1 Y 48 DEL REAL DECRETO 876/2014, DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS.

- SE DEBERÁ GARANTIZAR EL RESPETO DE LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO Y ACCESO AL MAR ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 27 Y 28 DE LA LEY DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, RESPECTIVAMENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 30 PARA LA ZONA DE INFLUENCIA.

- LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES SITUADAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O DE SERVIDUMBRE, SE REGULARÁN POR LO ESPECIFICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS, DESARROLLADA POR LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMOTERCERA, DECIMOCUARTA Y DECIMOQUINTA DEL REAL DECRETO 876/2014.

- LAS INSTALACIONES DE LA RED DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEBERÁN CUMPLIR LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 44.6 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO Y CONCORDANTES EL REAL DECRETO 876/2014 .

N
VALVERDE
LA FRONTERA
EL PINAR

Localización El Hierro

GRAFCAN

Fecha Base Cartográfica 2010

N
LA FRONTERA

LA FRONTERA

Escala gráfica:
0 50 100 200

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA FRONTERA

DOCUMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA
ADAPTACIÓN AL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE EL HIERRO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL
ESCALA 1:17.500

Categorización del Suelo

OE-01
Marzo 2025

GOBIERNO DE CANARIAS
AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
CARO & MAÑOSO FERNÁNDEZ DUQUE ARQUITECTURA Y URBANISMO